



**CONTRATO DE VINCULO INSTITUCIONAL COMO ESTUDIANTE DE CURSO/PROGRAMA
DE POSTGRADO DE LA FCQ-UNA**

DPG N° ____/202__

En la ciudad de San Lorenzo, a los ____ días del mes de _____ del año 202__, entre la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante "FCQ – UNA", representada por el Director de Postgrado _____ y por la otra el/la Señor/a _____, con Cédula de Identidad Civil N° _____, en adelante "El Estudiante", se celebra el presente contrato de prestación de servicios educacionales, que se rige por las cláusulas y condiciones siguientes;

PRIMERA.- **Condiciones.** Para la suscripción del presente contrato El Estudiante deberá cumplir con los requisitos previos detallados en formulario anexo y se entenderá por:

- Matrícula, el monto que El Estudiante debe pagar a la FCQ – UNA antes del inicio del curso y para su inscripción oficial como estudiante de un determinado programa;
- Arancel: el monto que El Estudiante debe pagar a la FCQ – UNA como contraprestación por la totalidad del curso de postgrado,
- El Estudiante: quien haya sido admitido a la FCQ – UNA y se encuentre matriculado y cursando un determinado programa de postgrado.

SEGUNDA.- **Admisión.** La FCQ – UNA acepta como estudiante e inscribe a él/la Señor/a _____ en el Programa de Postgrado _____ de la FCQ – UNA, correspondiente al periodo de admisión 202__, con una duración de _____ meses. El Estudiante se compromete a acreditar, bajo su exclusiva responsabilidad, el cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y académicos requeridos para la obtención del grado académico ofrecido y declara asimismo aceptar la eventual desvinculación del programa, si no lo acreditara, eximiendo a la FCQ – UNA de toda responsabilidad.

TERCERA.- **Costo.** El Estudiante se obliga a pagar una matrícula por la suma de G_____ (Guaraníes_____). La suma pagada por la matrícula no será objeto de devolución bajo ninguna circunstancia.
El arancel del programa que se contrata asciende a la suma de G_____ (Guaraníes_____). El arancel se puede abonar al contado o financiado, en este caso las cuotas se distribuyen por el plazo correspondiente a los servicios educacionales que El Estudiante contrata. El derecho a examen es un arancel a ser abonado en base a la Resolución de fijación de aranceles vigentes a la fecha del examen.

CUARTA.- **Condiciones.** Si por voluntad propia El Estudiante dejara de cursar alguno o todos los módulos, deberá comunicar por escrito su decisión a la FCQ – UNA, debiendo abonar el monto por lo ya cursado. El Estudiante que se retire de un programa habiendo pagado anticipadamente por el mismo, obteniendo los beneficios que ello conlleva, recibirá, por el saldo correspondiente, crédito que podrá ser utilizado en cualquiera de los servicios que presta la FCQ – UNA en un plazo de 3 (tres) años.

Los pagos pueden realizarse en efectivo, en cheque, a través de débito debidamente autorizado. En caso que el cheque sea rechazado por el banco se debitará en la cuenta de El Estudiante, en cuyo caso queda bloqueado cualquier trámite académico que éste desee realizar hasta regularizar el pago correspondiente.

QUINTA.- **Disposiciones normativas.** Las Partes declaran estar en conocimiento y se obligan a respetar las Disposiciones Legales Vigentes y sus reglamentaciones, el Estatuto de la UNA, las Resoluciones impartidas por el Consejo Superior Universitario, las Resoluciones del Consejo Directivo de la FCQ-UNA, las Resoluciones emanadas del Decanato de la FCQ-UNA, los reglamentos, políticas, normas y procedimientos internos vigentes en la FCQ-UNA, las que en versión oficial están disponibles en la página web de la Institución, www.qui.una.py

SEXTA.- **Responsabilidad.** Las clases se impartirán por docentes contratados por la FCQ-UNA y en la sede de la misma o en los locales habilitados para el efecto, los días y horas establecidos para el desarrollo de cada curso o programa, para



las clases presenciales. Las clases virtuales se dictarán a través de las plataformas autorizadas por la institución. Las clases iniciarán una vez que se cuente con la cantidad mínima de estudiantes requeridos.

No será responsabilidad de la FCQ-UNA los perjuicios derivados de la pérdida, daños o sustracciones de efectos personales, artículos o bienes que El Estudiante introduzca a la FCQ-UNA.

En caso de que El Estudiante ocasione daños al patrimonio de la FCQ-UNA, deberá reponer el bien o pagar por el costo de su reparación.

Para cada inscripción a examen, El Estudiante deberá realizar previamente una evaluación al docente de cada módulo.

SÉOTIMA.- **Vigencia.** El presente contrato de vínculo entre la FCQ-UNA y El Estudiante, comenzará a regir desde la suscripción hasta la culminación del curso o programa. En el caso de los programas de postgrado que requieran de presentación de tesis este tendrá su duración hasta la defensa oral de tesis.

OCTAVA.- **Domicilio.** El Estudiante constituye domicilio en _____ y la FCQ-UNA en la Ciudad de San Lorenzo, Km 11. Campus Universitario de la UNA.

NOVENA. **Jurisdicción.** En caso de controversias o de incumplimientos del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del fuero civil y comercial de la Ciudad de Asunción.

Previa lectura y ratificación, firman las partes, en dos ejemplares de un mismo tenor.

El Estudiante de Postgrado

Facultad de Ciencias Químicas de la UNA